

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A LA NATALIDAD Y LA ADOPCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

1. Bases reguladoras

El Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a la natalidad y la adopción, las cuales se publicaron definitivamente en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona (BOPT) número 20 el 1 de febrero de 2016.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

La protección económica familiar se configura como un elemento para hacer frente a las nuevas necesidades que conlleva la llegada de un / a hijo / a para la familia, así como para ayudar a conciliar la vida familiar y laboral.

En este sentido y teniendo en cuenta la situación socioeconómica actual, el Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès considera conveniente abrir una nueva convocatoria de las subvenciones a la natalidad y la adopción. Estas subvenciones, que tienen como objetivo apoyar a las familias que han tenido o adoptado un / a hijo / a durante el año 2020 y, al mismo tiempo, dinamizar el comercio local, consisten en una ayuda de carácter económico, de un importe individualizado de 100,00 euros, en 10 vales de compra de 10,00 euros cada uno para ser gastados en los comercios del municipio participantes hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. Beneficiarios / as

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las familias que han tenido o adoptado un / a hijo / a durante el año 2020 y que están empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses antes del nacimiento o la adopción del niño.

Asimismo, deben cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y encontrarse al corriente de pago con las Agencias Tributarias Estatal y Autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès

4. Régimen de la concesión

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

La cuantía total máxima de las subvenciones a la natalidad y la adopción correspondientes a la convocatoria del año 2021 no podrá superar el importe de los créditos consignados a la aplicación presupuestaria 912.48015 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convocatoria subvenciones a la natalidad y la adopción 2021 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès (3.000,00 euros).

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

6. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo normalizado y se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del / la solicitante y, en su caso, de la representación de quien firma la solicitud: fotocopia del NIF.
- b) Fotocopia del registro de familia donde conste la inscripción del niño en el Registro Civil de la Bisbal del Penedès.

c) Declaración responsable conforme el / la solicitante no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, según modelo normalizado.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el / la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o emitir.

En caso de que el / la solicitante no aporte toda la documentación o no cumpla los requisitos establecidos, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local.

7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado y deben dirigirse a la Alcaldesa del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPT.

8. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía. Esta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 7.4 de las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a la natalidad y la adopción, previo estudio e informe por parte de los servicios municipales, que verificarán que el / la solicitante cumple los requisitos establecidos y ha presentado la documentación exigible dentro del plazo fijado, y en atención a la propuesta de concesión formulada por el órgano colegiado.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración para acceder a la subvención son el cumplimiento por parte del / la solicitante de los requisitos que establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria, así como la presentación de la documentación requerida dentro del plazo establecido.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas subvenciones será, en atención al artículo 7.4 de las Bases reguladoras, de 60 días a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el / la solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

12. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se entenderá con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si el / la beneficiario / a no está interesado / a en la subvención concedida dispondrá de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia .

13. Pago de la subvención

El pago de las cantidades de las subvenciones que se hayan concedido efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con el artículo 10 de las Bases reguladoras.

14. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso - administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 , del 13 de julio, de la jurisdicción contencioso - administrativa.

15. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria; la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; las Bases de ejecución del presupuesto vigentes del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; y la otra legislación concordante.